Poder Judicial

N° 112 /2022

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, domiciliada en las calles Pedro Blasio Testanova y Mariano Roque Alonso en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Vicepresidente Primero, ministro **PROF. DR. ALBERTO MARTÍNEZ SIMÓN**, que ejerce funciones de Presidente de la Corte Suprema de Justicia conforme a la Resolución N° 9.779 de fecha 21 de noviembre del 2022, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **NOEL INGENIERÍA de Osvaldo Noel Benítez Acosta, RUC 3707064-9**, domiciliada sobre la Avda. Gaspar Rodríguez de Francia de la Ciudad de Limpio, República del Paraguay, representada para este acto por **OSVALDO NOEL BENÍTEZ ACOSTA**, con Cédula de Identidad N° 3.707.064, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"MANTENIMIENTO DE ESTANTES METÁLICOS - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - S.B.E. - TERCER LLAMADO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 33/2022 "MANTENIMIENTO DE ESTANTES METÁLICOS - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - S.B.E. - TERCER LLAMADO" ID N° 407.685,** adjudicada por Resolución del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia S2. N° 356 de fecha 23 de noviembre de 2022 y que serán proveídos por **EL PROVEEDOR** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. El Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del **PROVEEDOR;**
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

1. La garantía de fiel cumplimiento de contrato.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 407.685.**

Osvaldo Noel Benítez A.
Propietario

NOEL Ingeniería

Alberto Martínez Simon
Ministro

El presente llamado es **PLURIANUAL,** por lo tanto, la validez de las contrataciones para el ejercicio fiscal **2023** y **2024**, estarán sujetas a las aprobaciones de las partidas presupuestarias para dichos ejercicios, de conformidad a lo establecido en el Art 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 33/2022 "MANTENIMIENTO DE ESTANTES METALICOS- CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL – S.B.E. - TERCER LLAMADO" ID N° 407.685**, convocado por **LA CONTRATANTE**, según Resolución S2. N° 295 de fecha 04 octubre de 2022. La adjudicación fue realizada según Resolución S2. N° 356 de fecha 23 de noviembre de 2022.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este contrato abierto, se conviene en establecer que el **monto mínimo** del contrato es de **G. 50.000.000 (GUARANIES CINCUENTA MILLONES)** y el **monto máximo** es de **G. 100.000.000 (GUARANIES CIEN MILLONES)** I.V.A. incluido si correspondiese, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la Planilla de Oferta del **PROVEEDOR**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	**72102602-002**	**Mantenimiento Preventivo de Estantes Metálicos**	**Unidad**	**UNIDAD**	**1**			**13.000**	**13.000**
2	**72102602-002**	**Mantenimiento Preventivo de Estantes Metálicos**	**Unidad**	**UNIDAD**	**1**			**14.500**	**14.500**
3	**72102602-002**	**Mantenimiento Correctivo de Estantes Metálicos**	**Unidad**	**UNIDAD**	**1**				**2.900.000**
3.1		Provisión de guías telescópicas de idénticas características	Unidad	UNIDAD	1			440.000	440.000
3.2		Provisión de bandejas porta carpetas colgantes de 1,20 metros x 0,45 metros	Unidad	UNIDAD	1			400.000	400.000
3.3		Provisión de bandejas porta carpetas colgantes con guías telescópicas de 1,20 metros x 0,45 metros	Unidad	UNIDAD	1			580.000	580.000
3.4		Provisión de piso de estantería	Unidad	UNIDAD	1			380.000	380.000
3.5		Pintura de estanterías con esmalte horneable de color borravino mate	Unidad	UNIDAD	1			600.000	600.000
3.6		Cambio de goma de zapata para calce de estantería	Unidad	UNIDAD	1			20.000	20.000
3.7		Mano de obra por evento	Unidad	UNIDAD	1			480.000	480.000
4	**72102602-002**	**Mantenimiento Correctivo de Estantes Metálicos**	**Unidad**	**UNIDAD**	**1**				**2.900.000**
4.1		Provisión de guías telescópicas de idénticas características	Unidad	UNIDAD	1			440.000	440.000
4.2		Provisión de bandejas porta carpetas colgantes de 1,20 metros x 0,45 metros	Unidad	UNIDAD	1			400.000	400.000
4.3		Provisión de bandejas porta carpetas colgantes con guías telescópicas de 1,20 metros x 0,45 metros	Unidad	UNIDAD	1			580.000	580.000
4.4		Provisión de piso de estantería	Unidad	UNIDAD	1			380.000	380.000
4.5		Pintura de estanterías con esmalte horneable de color borravino mate	Unidad	UNIDAD	1			600.000	600.000
4.6		Cambio de goma de zapata para calce de estantería	Unidad	UNIDAD	1			20.000	20.000
4.7		Mano de obra por evento	Unidad	UNIDAD	1			480.000	480.000
Precio unitario total adjudicado - NOEL INGENIERÍA de Osvaldo Noel Benítez Acosta									**5.827.500**

Osvaldo Noel Benitez A.
Propietario

NOEL Ingeniería

Alberto Martinez Simon
Ministro

LA CONTRATANTE se obliga a la ejecución del monto mínimo establecido en el presente contrato. La ejecución del monto máximo se realizará conforme a las necesidades del servicio. En caso de que **LA CONTRATANTE** no haya alcanzado la ejecución del monto mínimo contratado, podrá ampliar el plazo previsto en las bases y condiciones del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a las reglas establecidas en el Art. 8 de la Resolución DNCP N° 4400/22.

EL PROVEEDOR se compromete a prestar los servicios a **LA CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

LA CONTRATANTE se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las condiciones contractuales.

- **Garantía**: La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto máximo del contrato.
- **Multa**: Si **EL PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la prestación de los servicios contratados en la forma y en el plazo convenido en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al 0,5 % (cero coma cinco por ciento) por cada día hábil de atraso.

- El monto de la multa está limitado hasta un máximo del 5% (cinco por ciento) sobre el valor máximo del contrato.
- **LA CONTRATANTE** deberá notificar por escrito al **PROVEEDOR**, el importe de la multa derivada del incumplimiento contractual.
- **LA CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa y sin interpelación judicial o extra judicial de la factura presentada por **EL PROVEEDOR.**
- Quedará a criterio único y exclusivo de **LA CONTRATANTE** proceder a la rescisión del presente contrato, cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (5% del valor máximo del contrato), en caso de no rescindir el contrato, se seguirá cobrando las multas establecidas en el mismo.

- **Tasa de interés por mora**: El porcentaje de interés será de 0,01% (cero coma cero un por ciento).

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá vigencia por un periodo de **24 (veinticuatro) meses** contados a partir de la firma del mismo.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios deberán ser prestados, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la carta de invitación.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" será designado por **LA CONTRATANTE.** El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si **EL PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato.

10. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

Osvaldo Noel Benitez A.
Propietario

NOEL Ingeniería

Alberto Martinez Simon
Ministro

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, **LA CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo N° 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la Carta de Invitación.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay al día 27 mes diciembre y año 2022.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Alberto Martínez Simon
Ministro

PROF. DR. ALBERTO MARTÍNEZ SIMÓN

EL PROVEEDOR: NOEL INGENIERÍA de Osvaldo Noel Benítez Acosta

Osvaldo Noel Benitez A.
Propietario
NOEL Ingeniería

OSVALDO NOEL BENÍTEZ ACOSTA